

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/08/2014

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Mexicali, Baja California a 13 trece de noviembre de 2014 dos mil catorce, visto el expediente relativo a la Denuncia Pública interpuesta por la parte denunciante citada al rubro, identificado con el número **DP/08/2014**, se procede a dictar la presente **RESOLUCION**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA PÚBLICA: En fecha 15 quince de septiembre de 2014 dos mil catorce, la parte denunciante señalada al rubro presentó, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la siguiente denuncia pública:

“CONSULTE EL PORTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LA PARTE DE INFORMACION PUBLICA DE OFICIO EN EL TEMA "ARRENDAMIENTOS" EN OFICIALIA MAYOR, LA INFORMACION NO ESTA ACTUALIZADA YA QUE LO QUE PRESENTAN ES A MARZO DE 2014 Y ESTAMOS A SEPTIEMBRE Y DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA DEBERIA ACTUALIZARSE TRIMESTRALMENTE OSEA YA DEBERIA ESTAR LA DE JUNIO DE 2014. ANEXO EL ARCHIVO QUE ESTA EN EL PORTAL CONSULTATO www.transparenciabc.gob.mx CREO QUE SI LA UCT ESTA EN OFICIALIA DEBERIAN PONER EL EJEMPLO.”

II. ADMISIÓN: Posteriormente con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el día 19 diecinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente DP/08/2014, turnándosele al Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, y en un plazo no mayor de 03 tres días hábiles, remitiera a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, el resultado de dicha evaluación con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la presente resolución.

III. AMPILIACIÓN DE PLAZO: En fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento informó mediante oficio interno la ampliación del plazo a que se refiere la fracción III del artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por violaciones a las disposiciones relativas a

la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV. **EVALUACIÓN:** En fecha 01 uno de octubre de 2014 dos mil catorce, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California remitió a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos el resultado de la investigación, bajo el tenor siguiente:

“Resultado de la revisión:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece en su artículo 11, fracción XVII lo siguiente:

”Artículo 11.- los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

... XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, a si como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:

- a).- La justificación técnica y financiera;*
- b).- Numero de identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y*
- c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato...”*

Con respecto al os periodos de actualización de la información el artículo 12 en su fracción II establece lo siguiente:

”Artículo 12.- los sujetos obligados deberán actualizar la información de oficio contenida en el artículo anterior, conforme a los plazos siguientes:

... II.- Trimestralmente, la contenida en las fracciones VI a la XVIII;

De igual forma, la fracción III de este mismo artículo señala lo siguiente:

...III.- Dentro de los cinco días naturales a su expedición, la contenida en las fracciones XVI a la XIX; y...”

En vista de que la Ley establece dos periodos de actualización diferentes para una misma fracción, resulta pertinente señalar que el Calendario de Actualización de la Información Pública de Oficio del Sujeto Obligado, el cual señala para esta fracción deberá actualizarse dentro de los 5 días naturales a su expedición.

De acuerdo a lo anterior, la revisión de la dirección oficial del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado revela que en la fracción XVII del artículo 11 se encuentran publicados los siguientes enlaces y documentos:

- *Licitaciones,*
- *Obras Públicas,*

- *Adquisiciones,*
- *Enajenaciones,*
- *Arrendamientos,*
- *Prestación de Servicios.*

Al dar “click” en el enlace denominado “Arrendamientos” en menú lateral derecho del portal se despliega el siguiente mensaje: “En cumplimiento a la fracc. XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solo la Oficialía Mayor de Gobierno se encarga de los Arrendamientos del Sector Central, para consultarlos haga clic en la siguiente imagen”. Al dar click en la imagen publicada se despliega el sistema denominado “COMPRASBC” del Gobierno del Estado de Baja California”.

*La página contiene información referente a convocatorias a concurso vigentes, así como una sección donde se publica información referente a los fallos de convocatorias terminadas. La fecha de actualización señalada en la página que se despliega es el día **1 de octubre de 2014**, es decir, el mismo día de la revisión.*

*Por otra parte, se detectó que al volver a seleccionar por segunda ocasión la opción “arrendamientos” de la fracción XVII del mismo menú lateral izquierdo se despliega un enlace diferente en el cual aparece un listado de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, entre las que se encuentra Oficialía Mayor de gobierno del Estado, con su correspondiente enlace a un documento en formato PDF conteniendo un listado de contratos de arrendamiento para el periodo 2014 y para el cual se indica como fecha de actualización el día **31 de marzo de 2014**.*

Esta situación en la que un mismo enlace dirige a diferentes contenidos con diferentes fecha de actualización se corroboró en 5 ocasiones y en todas ellas se detectaron los mismos resultados.”

V. VISTA: Mediante acuerdo de fecha 2 dos de octubre de 2014 dos mil catorce, se tuvo al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Órgano Garante rindiendo su dictamen de evaluación y se dio vista al Sujeto Obligado con copia simple del expediente para que se manifestara en caso de que a sus intereses conviniera.

VI. CONTESTACION SUJETO OBLIGADO: Posteriormente en fecha 21 veintiuno de octubre del mismo año se recibió vía electrónica en la sede de este Órgano Garante, la contestación por parte del Sujeto Obligado, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“...A la fecha de hoy, la obligación contemplada por el artículo 11 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Baja California, se encuentra cubierta, ya que se encuentra publicada información actualizada respecto de este rubro, tal y como lo puede comprobar ese H. Instituto ingresando a nuestra página en dicho apartado, así como la copia certificada, que respecto de dicha pantalla anexamos a la presente.

Ahora bien, sobre la afirmación realizada por el solicitante, respecto a que en la fecha que el indica, no pudo realizar una consulta en nuestro portal sobre la información señalada con anterioridad, este sujeto obligado señala que siempre se ha cumplido en tiempo y forma con nuestras obligaciones legales en materia y no contamos con los elementos formales en tiempo real para combatir, las aseveración realizadas por el denunciante.”

VI. ORDENA EMITIR RESOLUCIÓN: En razón de que la presente Denuncia Pública quedó debidamente substanciada se decretó el cierre del periodo de instrucción en fecha 23 veintitrés de octubre de 2014 dos mil catorce y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver la presente denuncia ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Para que este Órgano Garante en ejercicio de sus facultades dicte resolución en el presente procedimiento, es necesario invocar por cuestión de método las diversas fuentes y aspectos normativos de diversa jerarquía que rigen al Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 6 de nuestra Carga Magna señala que: “... el derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho **deberá prevalecer el principio de máxima publicidad**...”

La Comisión Interamericana de Derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs Chile han interpretado el Artículo 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, estableciendo que la obligación a cargo del Estado “debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder”, artículo que a la letra dice:

*“1. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho comprende la **libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es el de **máxima publicidad**, que consiste en que el Órgano Garante como intérprete y aplicador de la norma, garantice la publicación de la información que posean, y en caso de duda razonable, se optara por la publicidad de la información.

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de la materia establece cual es la información que, de oficio, los sujetos obligados deben de poner a disposición del público, la cual es denominada “información pública de oficio” y se conforma por las obligaciones mínimas establecidas para transparentar la gestión de los Sujetos Obligados y debe de encontrarse de forma completa y actualizada.

De lo anterior, deriva lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que permite a la sociedad que, en los casos en que se advierta que dichas obligaciones están siendo incumplidas por los Sujetos Obligados, pueden denunciarlos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

TERCERO. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100 señala que “...**CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE EL ÓRGANO GARANTE, por cualquier medio, VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN DE OFICIO, contenidas en la presente ley... EL ÓRGANO GARANTE procederá a revisar la denuncia para que... EMITA UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE ORDENE AL SUJETO OBLIGADO las medidas que considere necesarias para REMEDIAR LA VIOLACIÓN en el menor tiempo posible.**”.

Es entonces legalmente evidente que en los casos de las Denuncias Públicas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, tiene la facultad de emitir resoluciones y ordenar a los Sujetos Obligados en caso de violaciones a la Ley, la medida necesaria para solventar las omisiones, resoluciones que son vinculantes para los Sujetos Obligados.

Resulta necesario señalar que según lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Órgano Garante tiene la atribución para elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, por lo que para una mejor apreciación, dichos numerales se insertan a continuación:

Artículo 50.- *El Pleno del Órgano Garante se integrará por los Consejeros Titulares, funcionará como órgano colegiado, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y sesionará al menos semanalmente.*

“Artículo 51.- El Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones...

III.- Vigilar y, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone esta ley, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados...

VI.- Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a esta Ley...

XVII.- Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; y

XVIII.- Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”.

En virtud de dichas facultades, con fecha 1º primero de agosto de 2012 dos mil doce, se aprobó el Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, de donde se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 1.- *El objeto de este lineamiento es **regular el procedimiento para la tramitación de las Denuncias Públicas desde su recepción, atención, seguimiento y resolución**, así como identificar las áreas responsables para la substanciación de las mismas, cuando existan violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Artículo 6.- El ITAIPBC es la autoridad competente en el Estado de Baja California para conocer y resolver las Denuncias Públicas

Por lo expuesto anteriormente, es el Órgano Garante quien puede conocer y resolver las Denuncias Públicas que se interpongan por las violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En esa tesitura, resulta procedente y conforme a derecho, emitir la presente Resolución.

CUARTO. El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece cual es la información que, de oficio, el Sujeto Obligado tiene la obligación de publicar, señalando en su fracción XVII:

XVII. Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:

a) La justificación técnica y financiera;

b).- Numero de identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y

c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato..."

Con respecto a los periodos de actualización de la información el artículo 12 en su fracción II establece lo siguiente:

"Artículo 12.- los sujetos obligados deberán actualizar la información de oficio contenida en el artículo anterior, conforme a los plazos siguientes:

... II.- Trimestralmente, la contenida en las fracciones VI a la XVIII;

De igual forma, la fracción III de este mismo artículo señala lo siguiente:

...III.- Dentro de los cinco días naturales a su expedición, la contenida en las fracciones XVI a la XIX; y..."

*En vista de que la Ley establece dos periodos de actualización diferentes para una misma fracción, resulta pertinente señalar que el Calendario de Actualización de la Información Pública de Oficio del Sujeto Obligado, el cual señala **para esta fracción deberá actualizarse dentro de los 5 días naturales a su expedición.***

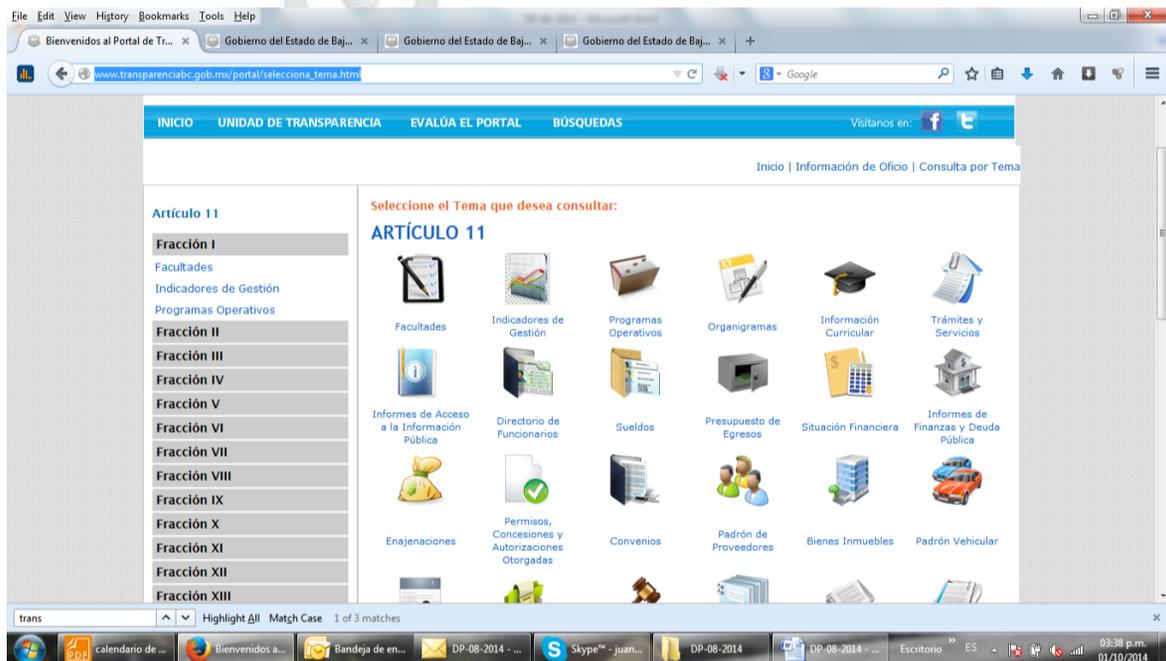
Del resultado de la evaluación realizada por este Instituto, a que se refiere el Antecedente IV de la presente resolución, se desprende que respecto de la fracción XVII del artículo 11 antes referido, el Sujeto Obligado publica la información concerniente a la las convocatorias a concurso o licitaciones públicas para obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones y prestación de servicios.

Para robustecer el dictamen ya referido, en aras de proporcionar una mejor claridad a dicha evaluación, a continuación se insertan las impresiones de las páginas del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, obtenidas el día 01 uno de octubre de 2014 dos mil catorce, y que forman parte de dicho dictamen, de donde se desprende la siguiente información:

Impresión de pantallas de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Gobierno del Estado de Baja California el día 1 de octubre de 2014.
<http://www.transparenciabc.gob.mx/>



http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/selecciona_tema.html



http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/028_arrendamientos/index.html



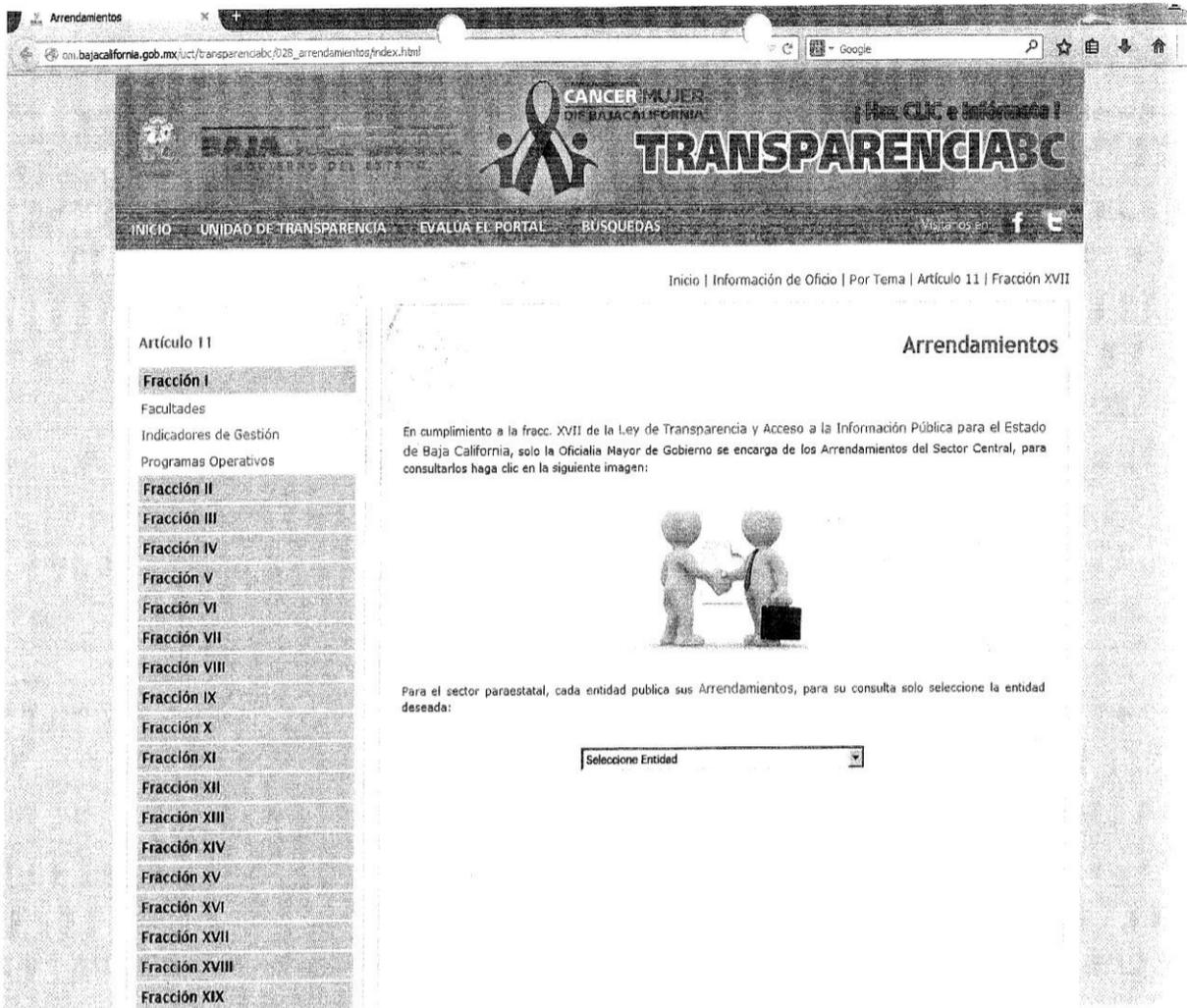
<https://compras.ebajacalifornia.gob.mx/indexssl.asp>

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/temas/arrendamientos.html>

http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/eb59cf49040b04b/arrendamientos_OMG.pdf

NO.	SUP.	UBICACION	PROPIETARIO	OFICINAS	VIGENCIA	CODIGO PROGRAM.	RENTA MENSUAL CON I.V.A. 16%
(1).- SECRETARIA GENERAL							
C.A.M.1.1 4000107	586.00	PASADISE SAN MIGUEL 1090 C.CAT. ZC-016-63 Y 64 TEL. 5-57-32-63	FERNADO URO JUMPER PLATEROS SUR #1920 YANINA ORDUÑO 5-61-84-33 RFC UOJF45128EIS	DIRECCION ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS Y DIRECC. DE ADMON. DE LA SRA. GRAL. DE GOB.	01/01/2014 31/12/2014	04-004-211-322001	\$ 21,715.20
C.A.M.1.2 4000188	515.54	LOCALES 1,3,5, 7, 8, 10 "A" Y "B" 9"X" ESQ CALLE CALAFIA Y CALZADA, INDEP. PLAZA BAJA CALIFORNIA ZC-008-001	ISSISTICAL CLZADA JUSTO SIERRA NO. 810 LOCAL 11 DE LA COL. LIBERTAD RFC ISS710101972	OFINAS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS	01/01/2014 31/12/2014	04-006-281-322001	\$ 39,901.54
C.A.M. 1.9 4000110	186.00	LOCAL 11 ZONA "A" PLAZA BAJA CALIFORNIA ZC008-311	COLEGIO DE ARQUITECTOS A.C. DE MXL. TEL. 557-90-48 RFC CAM700428X4	ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO	01/01/2014 31/12/2014	04-006-281-322001	\$ 31,320.00
C.A.M.1.10 4000213	90.00	CALLE 2DA. # 699 ESQ. CON AV. DE LOS INSURGENTES DEL POB. GPE. VICTORIA. MA-017-006	MARCO ANTONIO MUÑOZ BRAVO CALLE 11 No. 328 GPE. VICTORIA (43) RFC MUBM6703138C7	OFICINAS DE LA DEFENSORIA DE OFICIO	01/01/2014 31/12/2014	04-059-421-322001	\$ 2,070.60
C.A.M. 1.11 4000212	60.46	AV. ORELOS ESQ. CON 20 NOV CD. MPORELOS	SOFIA LORENA MACIAS RIVERA MARS6309183F9	DEFENSORIA PUBLICA	01/01/2014 31/12/2014	04-059-421-322001	\$ 1,740.00
(2).- SECRETARIA DE FINANZAS							
C.A.M. 2.3 4000143	340.00	LAZARO CARDENAS No.52 CD. MORELOS.	JOSE C. CASTILLO OCEGUEDA AV. GUATEMALA SIN. CD. MORELOS	REC. DE RENTAS OF. DE COORD.	01/01/2014 31/12/2014	07-021-727-322001	\$ 9,377.44

Ahora bien, de las impresiones de imagen adjuntadas por el Sujeto Obligado, se desprende lo siguiente:



BAJA CALIFORNIA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
 Contratos de Arrendamiento Actualizados al 30 de Septiembre de 2014

No.	SUP.	UBICACION	PROPIETARIO	ORIGINAS	VIGENCIA	CODIGO FISCAL	RENTA MENSUAL CON IVA 16%
II.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO							
C.A.M. 1.1	506.00	OFICINA SUBSECRETARÍA BPO	FERNANDO URO KAMPER	OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	01/01/2014	60404111-02/011	21,715.20
4006107		CALLE 20 DE FEBRERO 164	RAMIRO SANCHEZ	PROYECTOS DE INGENIERIA Y DISEÑO DE ADOSAR	1/1/2014		
4006107		TEL. 49 52 51	YANINA DEL ROSARIO GARCIA	SECRETARIA DE OBRAS, EDIFICIO			
C.A.M. 1.10	70.50	CALLE 206 Y OROTEG 100	MARCO ANTONIO MUNOZ BRAVO	CONSTRUYE SA	1/01/2014	60404111-02/011	2,070.60
4006111		AV. DE LOS REAJOS 150 DEL PDR	CALLE 11 DE ENERO 100 DEL PDR	SECRETARIA DE OBRAS	30/09/2014		
		TEL. 49 52 51	MARCO ANTONIO MUNOZ BRAVO				
C.A.M. 1.11	60.40	AV. VICTORIA BUSTAMANTE	SOPHIA LORIANA MACIAS RIVERA	SECRETARIA PUBLICA	01/01/2014	60404111-02/011	1,740.00
4006112		407 OROTEG 100 DEL PDR	AMARANTO GARCIA		01/01/2014		
C.A.M. 1.12	127.80	CALLE 100 DEL PDR	COMPLEJO INDUSTRIAL GUAIARDO	SECRETARIA GENERAL DE NOTARIA	01/01/2014	VANUS	83,520.00
4006113		AV. VICTORIA BUSTAMANTE 100 DEL PDR	COMPLEJO INDUSTRIAL GUAIARDO		01/01/2014		
C.A.M. 1.13	77.20	CALLE 100 DEL PDR	ISSSTE CALI	PERSONAL GENERAL DE CONTRATO	01/01/2014	60404111-02/011	5,673.20
4006113		AV. VICTORIA BUSTAMANTE 100 DEL PDR	ISSSTE CALI		01/01/2014		
III.- SECRETARÍA DE FINANZAS							
C.A.M. 2.3	349.00	CALLE 100 DEL PDR	JOSÉ C. CASTILLO OCHOA	SECRETARIA DE FINANZAS	01/01/2014	60404111-02/011	9,377.64
4006114		CALLE 100 DEL PDR	ISSSTE CALI		01/01/2014		
		AV. VICTORIA BUSTAMANTE 100 DEL PDR	ISSSTE CALI		01/01/2014		
C.A.M. 2.4	272.70	CALLE 100 DEL PDR	ISSSTE CALI	SECRETARIA DE FINANZAS	01/01/2014	60404111-02/011	20,683.87
4006117		CALLE 100 DEL PDR	ISSSTE CALI		01/01/2014		

www.transparenciabc.gob.mx

BAJA CALIFORNIA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
 Contratos de Arrendamiento Actualizados al 30 de Septiembre de 2014

Para cerciorarse de lo argumentado por el Sujeto Obligado, el Pleno de este Órgano Garante en uso de las facultades concedidas en la fracción III del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en presencia del Secretario Ejecutivo en funciones, quien da fe, accede al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado identificado como http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/temas/licitaciones_obra_publica.html para verificar que efectivamente el Sujeto Obligado está publicando la información que nos ocupa, encontrando lo siguiente:



| Inicio | e-Compr@sBC | Licitaciones | Invitaciones | Proveedores | CFD's | Contacto |

Aviso:

En caso de fallas técnicas o de operación en el sistema, por favor comuníquese al 558-1000 Ext. 8410.

BIENVENIDOS AL SISTEMA DE COMPRASBC DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

A través de este portal Usted podrá consultar en línea los artículos que se encuentran en proceso de compra del Gobierno del Estado de Baja California. Además, en caso de estar registrado como proveedor en este padrón electrónico, podrá presentar aquí mismo su cotización para las requisiciones de compra activas en e-Compr@sBC.

e-Compr@sBC

[Requisiciones de Compra](#)

[Cuadro comparativo](#)

Licitaciones

[Convocatoria](#)

[Regional](#)

[Nacional](#)



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
Contratos de Arrendamiento Actualizados al 30 de Septiembre de 2014

No.	SUP.	UBICACION	PROPIETARIO	OFICINAS	VIGENCIA	CODIGO PROGRAM.	RENTA MENSUAL CON I.V.A. 16%
MEXICALI, B.C.							
(1).- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO							
C.A.M. 1.1	586.00	PASAJE SAN MIGUEL 1090	FERNADO URO JUMPER	DIRECCION ESTUDIOS Y	01/01/2014	04-004-211-322001	21,715.20
4000107		C.CAT. 2C-016-63 Y 64	PLATEROS SUR #1920	PROYECTOS LEGISLATIVOS	31/12/2014		
4000342		TEL 5-57-32-63	YANINA ORDUÑO 5-61-84-33	Y DIRECC. DE ADMON.			
			RFC UOJF451128E15	DE LA SRIA. GRAL. DE GOB.			
C.A.M. 1.10	90.00	CALLE 2DA. # 699 ESQ. CON	MARCO ANTONIO MUÑOZ BRAVO	OFICINAS DE LA	01/01/2014	04-059-421-322001	2,070.60
4000213		AV. DE LOS INSURGENTES DEL POB.	CALLE 11 No. 328 GPE. VICTORIA (43)	DEFENSORIA DE OFICIO	31/12/2014		
			RFC MUBM6703138C7				
		GPE. VICTORIA IM-017-006					
C.A.M. 1.11	60.46	AV. ORELOS ESQ. CON 20 NOV	SOFIA LORENA MACIAS RIVERA	DEFENSORIA PUBLICA	01/01/2014	04-059-421-322001	1,740.00
4000212		CD. MPORELOS	MARS6309183F9		31/12/2014		
C.A.M. 1.12	1271.87	COMPLEJO INDUSTRIAL GUAJARDO	COMPLEJO INDUSTRIAL GUAJARDO	ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAL	01/02/2014	VARIOS	83,520.00
		AV. VILLAHERMOSA ESQ. CON	GM980102 155		31/12/2014		
		NOVOLATO					

Obra Pública

Información Actualizada al 30 de Septiembre 2014 con fundamento en el art. 12 fracc. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California

En términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California, la Obra Pública a cargo de la Administración Pública Central es competencia de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE). Para visualizar su avance haz click en la imagen:



En cuanto a la obra pública que se aplica en las oficinas del gobierno central para su mantenimiento, esta se realiza por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno, de conformidad con lo que indica el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California. Para visualizar su avance haz click en la imagen:

Enajenaciones

Información Actualizada al 30 de Septiembre 2014 con fundamento en el art. 12 fracc. II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California

En este rubro, todas las [Enajenaciones](#) del Sector Central del Poder Ejecutivo se publican en Oficialía Mayor de Gobierno, de acuerdo al Art. 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para consultarlas haga click en el siguiente enlace:



Para consultar Enajenaciones del Sector Pare estatal solamente hay que seleccionar el Organismo que desee visualizar:

Seleccione Entidad

De lo anterior se puede observar que a la fecha de elaboración de la presente resolución el Sujeto Obligado publica la información a la que se refiere la fracción XVII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en términos del periodo establecido en el artículo 12 de la Ley referida y conforme a su calendario de actualización de Información Pública de Oficio, por lo tanto este Órgano Garante concluye el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la Ley.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, emitir la siguiente RECOMENDACIÓN:

“SE RECOMIENDA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE Y ACTUALICE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY REFERIDA”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia de OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado CUMPLE con la obligación que consiste en poner a disposición del público en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información pública que de oficio se señala en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, así como del Considerando Quinto de la presente resolución, emitir la siguiente RECOMENDACIÓN:

“SE RECOMIENDA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE Y ACTUALICE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY REFERIDA”.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a: A) La parte denunciante, en el correo electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución; B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

CUARTO.- Se pone a disposición del denunciante el número telefónico (686) 5586220 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722), así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERO CIUDADANA TITULAR ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA**, quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California)

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE



(Rúbrica)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

(Rúbrica)
JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO DP/08/2014, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 14 CATORCE HOJAS ÚTILES.